



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2024-00011-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	MARTA NELLY CARDONA ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADO	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y OTROS

MARTA NELLY CARDONA ZULUAGA, FREDY HUMBERTO GIRALDO CARDONA, FRANCISCO ALEXANDER GIRALDO CARDONA, YAMID FERNANDO GIRALDO CARDONA Y WILLIAM JOSE MESTRA PUNICHE otorgan poder a profesional del derecho a la doctora **KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB** identificada con C.C 1.067.880.249 y portadora de la tarjeta profesional No. 214.222 expedida por el C.S. de la J, para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito **contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, MARIA CLAUDIA TABOADA GOMEZ Y MARIA JOSE CORONADO TABOADA**, por el accidente ocurrido el día El día 03 marzo 2023 la carrera 3, con calle 21, barrio chuchurubí de Montería (Córdoba).

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I- Proceso Verbal - Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento. Se ordenará notificar esta demanda a los demandados de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 221 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Por otro lado, las partes demandantes solicitaron amparo de pobreza, los cuales serán aceptados de conformidad al artículo 151 del CGP.

Así mismo, solicitó la práctica de medidas cautelares encaminadas a:

- La inscripción de la demanda en la hoja de vida del vehículo de servicio particular de placas FUT -160, marca RENAULT, clase AUTOMOVIL, línea SANDERO, modelo 2021, color GRIS ESTRELLA, número de motor J759Q027712, número de chasis 9FB5SR0E5MM617408, tipo de carrocería HATCH BACK., de propiedad de MARIA CLAUDIA TABOADA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Montería e identificada con cedula de ciudadanía N°50.847.352 y Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería;
- La inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se accederá a las misma por ser legalmente procedente de conformidad al artículo 590 del CGP.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la doctora KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB identificada con C.C 1.067.880.249 y portadora de la tarjeta profesional No. 214.222 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de mayor cuantía promovida por **MARTA NELLY CARDONA ZULUAGA, FREDY HUMBERTO GIRALDO CARDONA, FRANCISCO ALEXANDER GIRALDO CARDONA, YAMID FERNANDO GIRALDO CARDONA Y WILLIAM JOSE MESTRA PUNICHE** contra **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, MARIA CLAUDIA TABOADA GOMEZ Y MARIA JOSE CORONADO TABOADA** por el accidente ocurrido el día El día 03 marzo 2023 la carrera 3, con calle 21, barrio chuchurubí de Montería (Córdoba).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, y

córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. CONCEDER amparo de pobreza a los demandantes.

CUARTO: INSCRÍBASE esta demanda en la hoja de vida del vehículo de servicio particular de placas FUT -160, marca RENAULT, clase AUTOMOVIL, línea SANDERO, modelo 2021, color GRIS ESTRELLA, número de motor J759Q027712, número de chasis 9FB5SR0E5MM617408, tipo de carrocería HATCH BACK, de propiedad de MARÍA CLAUDIA TABOADA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Montería e identificada con cedula de ciudadanía N°50.847.352 y Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería. *Ofíciase.*

QUINTO: INSCRÍBASE esta demanda en el registro mercantil de la sociedad ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A identificada con Nit. 891700037-9, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. *Ofíciase.*

SEXTO: Reconocer personería jurídica la doctora KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB identificada con C.C 1.067.880.249 y portadora de la tarjeta profesional No. 214.222 expedida por el C.S. de la J para actuar como apoderada judicial del extremo demandante de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61d27f6a7ce9fc028e92a31cee0dc3859e71e7eb2a203a6781faefce7db9d82**

Documento generado en 29/01/2024 03:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>